

Pretensiones de la parte demandante

— Con carácter principal:

Anulación de la Decisión C(2010) 4255 final de la Comisión, de 29 de junio de 2010, relativa a la aplicación de correcciones financieras a la ayuda del FEOGA, Sección Orientación, concedida al programa operacional CCI 1999.PT.06.1.PO.007 (Portugal — Programa nacional, Objetivo 1), en lo que atañe a la medida «Inversiones en explotaciones agrarias», que redujo en 16 411 829,46 euros la intervención del FEOGA, Sección Orientación, en los gastos concedidos en virtud de la Decisión C(2000) 2878 de la Comisión, de 30 de octubre de 2000, en el marco del programa ayuda CCI 1999.PT.06.1.PO.007 (Portugal — Programa Nacional, Objetivo 1).

— Con carácter subsidiario:

1) Anulación de la Decisión C(2010) 4255 final de la Comisión, de 29 de junio de 2010, en la parte en que incide sobre la financiación comunitaria de los gastos efectuados por la República Portuguesa en relación con las candidaturas aprobadas entre el 28 de octubre de 2003 y noviembre de 2006, que se cifran en 194 347 574,29 euros.

2) Anulación de la Decisión C(2010) 4255 final de la Comisión, de 29 de junio de 2010, en la parte en que incide sobre la financiación comunitaria de los gastos efectuados por la República Portuguesa en relación con las candidaturas referentes a «inversiones en explotaciones agrarias» vinculadas a la instalación de agricultores jóvenes, que se cifran en 94 621 812,06 euros.

— Que se condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca los siguientes motivos:

- a) Infracción del artículo 250 TFUE e incompetencia.
- b) Infracción del artículo 39, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999. ⁽¹⁾
- c) Aplicación retroactiva del artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999. ⁽²⁾
- d) Infracción del artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002. ⁽³⁾
- e) Infracción del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001. ⁽⁴⁾
- f) Infracción del artículo 5, apartado 2, del Reglamento n° 1257/99.

g) Violación del principio de igualdad.

h) Violación de los principios de igualdad y de confianza legítima, así como error en lo que atañe a las consecuencias financieras que procedía deducir de la infracción de las normas comunitarias.

i) Violación del principio de proporcionalidad.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160, p. 80).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) (DO L 74, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 63, p. 21).

Recurso de casación interpuesto el 25 de agosto de 2010 por la Comisión Europea contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 15 de junio de 2010 en el asunto F-35/08, Pachtitis/Comisión

(Asunto T-361/10 P)

(2010/C 301/57)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: J. Currall e I. Chatzigiannis)

Otra parte en el procedimiento: Dimitrios Pachtitis (Atenas), demandante ante el Tribunal de la Función Pública Europea

Pretensiones de la parte recurrente

— Que se anule la sentencia del Tribunal de la Función Pública de 15 de junio de 2010, dictada en el asunto F-35/08, Pachtitis/Comisión.

— Que se devuelva el asunto al Tribunal de la Función Pública para que examine los motivos restantes del recurso.

— Que se condene al demandante en primera instancia al pago de las costas del procedimiento de casación y del procedimiento en primera instancia.

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso de casación, la recurrente en casación solicita la anulación de la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 15 de junio de 2010 en el asunto F-35/08, Pachtitis/Comisión, por la cual se anularon las decisiones de la Oficina Europea de Selección de Personal de 31 de mayo de 2007 y de 6 de diciembre de 2007 que excluían al Sr. Pachtitis de la lista de los 110 candidatos que habían obtenido las mejores puntuaciones en las pruebas de acceso de la oposición general EPSO/AD/77/06 y condenó a la Comisión a cargar con las costas del demandante en primera instancia y las suyas propias.

En apoyo de su recurso de casación, la Comisión alega los siguientes motivos de casación:

- Infracción de los artículos 1, 5 y 7 del anexo III del Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo, «Estatuto»).
- Infracción del Derecho comunitario, en concreto del artículo 2 de la Decisión 2002/620/CE ⁽¹⁾ y del artículo 1 de la Decisión 2002/621/CE, ⁽²⁾ relativas a la creación de la Oficina Europea de Selección de Personal.
- Incumplimiento de la obligación de motivar las resoluciones.

⁽¹⁾ 2002/620/CE: Decisión del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas — Declaración de la Mesa del Parlamento Europeo (DO L 197, de 26.7.2002, p. 53).

⁽²⁾ 2002/621/CE: Decisión de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197, de 26.7.2002, p. 56).

Recurso interpuesto el 3 de septiembre de 2010 — Bloufin Touna Ellas Naftiki Etaireia y otros/Comisión

(Asunto T-367/10)

(2010/C 301/58)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Bloufin Touna Ellas Naftiki Etaireia (Atenas), Chrisderic (St. Cyrien, Francia), André Sébastien Fortassier (Grau D'Agde, Francia) (representantes: V. Akritidis y E. Petritsi, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones de las partes demandantes

- Que se anule el Reglamento (UE) n° 498/2010 de la Comisión, de 9 de junio de 2010, por el que se prohíben las actividades pesqueras de los cerqueros que enarbolan pabellón de Francia o Grecia o están matriculados en Francia o Grecia y practican la pesca de atún rojo en el Océano Atlántico, al este del meridiano 45°O, y en el Mar Mediterráneo. ⁽¹⁾
- Que se condene a la Comisión a soportar todas las costas en que hayan incurrido los demandantes con ocasión del presente litigio.

Motivos y principales alegaciones

La demandante invoca tres motivos en apoyo de su recurso.

En primer lugar, sostiene que la adopción del Reglamento impugnado vulnera los principios de igualdad de trato y no discriminación establecidos en el artículo 18 TFUE, que prohíbe la discriminación por razón de la nacionalidad, y en el artículo 40 TFUE, apartado 2, que prohíbe la discriminación entre productores o consumidores en el sector agrícola, así como el principio general de Derecho de la Unión Europea en el sentido del artículo 21, apartado 2 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.

En este sentido, la demandante sostiene que la Comisión actuó de manera discriminatoria por dos motivos. En primer lugar, prohibió la continuación de las actividades pesqueras de Grecia, Francia y España ⁽²⁾ antes de que finalizase la campaña de pesca, a pesar de que el nivel de agotamiento de la cuota griega era muy inferior al de la de España. En segundo lugar, si bien es cierto que la Comisión informó a los tres Estados miembros de la UE de que debía ponerse fin a las actividades pesqueras, publicó dos Reglamentos diferentes obligando a la finalización, uno destinado a Grecia y Francia y otro para España, lo que permitió, en la práctica, a la flota española continuar pescando hasta el final de la campaña de pesca. La demandante alega que, a su juicio, no existía ninguna razón objetiva que justificase esta diferencia de trato.

En Segundo lugar, la demandante sostiene que la Comisión violó el principio general de proporcionalidad establecido en el artículo 5 TFUE, apartado 4 y en el Protocolo n° 2 anexo al Tratado y que reiterada jurisprudencia reconoce como una norma superior de Derecho que protege a los particulares. A su juicio, la Comisión podría haber adoptado una medida más proporcionada para garantizar el respeto por los Estados miembros de la UE del régimen del Reglamento (CE) n° 1224/2009 ⁽³⁾ y prohibir la pesca del atún rojo vivo cuando las cuotas nacionales hubiesen alcanzado un nivel más crítico, cercano al 100 %. También habría podido prohibir dicha actividad en las mismas fechas para todos los Estados miembros de la UE afectados.